

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez para proveer la presente solicitud de INSPECCION JUDICIAL como PRUEBA ANTICIPADA que nos ha correspondido por reparto. Santiago de Cali, 15 de julio de 2021. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 756.

Cali, Quince (15) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación No. 76001400302820210034700

Practicado el preliminar y obligatorio examen a la presente solicitud de INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO como PRUEBA ANTICIPADA presentada por FABILU SAS., por intermedio de apoderado judicial, el despacho se permite precisar que si bien es cierto que el apoderado actor solicita que se realice la prueba anticipada sin necesidad de perito, este órgano judicial de acuerdo al tema a tratar dentro de la presente solicitud, ve necesario que haya la intervención de perito contable, de acuerdo a lo anterior y encontrando ajustada la solicitud al art. 189 del Código General del Proceso, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente solicitud de INSPECCION JUDICIAL con intervención de perito en contabilidad, como PRUEBA ANTICIPADA solicitada por FABILU SAS.

2.- SIN citación personal a la contraparte COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD., y con intervención de perito contable, practíquese la inspección judicial que se solicita, con el fin de establecer los hechos determinados en la presente petición.

3.-NOMBRESE como perito contable al señor Amparo Martínez Solarte quien puede ser ubicada en la Calle 31 # 25 A – 44 de Cali, celular numero 314 6899049 y en el correo electrónico martampa_25@hotmail.com

4-Désele posesión y para tal acto señálese la hora de las **10:00** AM del día **29** del mes **Julio** del año 2021.

5.-La dirección del inmueble objeto de la Inspección Judicial es Carrera 41 # 5C - 58, barrio Tequendama en la ciudad.

6.-Para efectos de practicar la diligencia de inspección judicial, señálese la hora de las **10:00** AM del día **10** del mes de **Agosto** del año 2021.

7.-Una vez efectuada la diligencia pertinente, expídase copia autentica de toda la actuación a costa del interesado.

8.-Reconócer personería suficiente al Dr. CAMPO ELÍAS SERRANO GUARÍN., identificado con la T.P. Nro. 90.192 del C. S de la J. De conformidad con el memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **107** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE JULIO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria